**Señor abogado**

**Héctor Yépez Martínez**

**Presidente de la Comisión de Gobiernos**

**Autónomos Descentralizados**

**ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

Señor Presidente de la Comisión de GAD, reciba un afectuoso saludo de la Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador –CONGOPE.

En mi calidad de máxima autoridad técnica administrativa del CONGOPE, de lo trabajado por parte de nuestros equipos técnicos-, adjunto un alcance a las propuestas de reforma al Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Esperando contar con su apertura al criterio de esta entidad, y a fin de velar por los intereses comunes de los gobiernos autónomos descentralizados y la ciudadanía de nuestros territorios, adjunto al presente las propuestas textuales sobre el seguimiento de lo trabajado en la Comisión a su cargo.

Edwin Miño Arcos

**Director Ejecutivo.**

**CONGOPE**

**APORTES DEL CONGOPE SOBRE CAMBIOS AL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION**

El Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador -CONGOPE-, en referencia al Proyecto de Ley Reformatoria al COOTAD, del trabajo multidisciplinario realizado con sus equipos técnicos, ha considerado pertinente exponer a la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados, los siguientes alcances a las propuestas anteriormente presentadas:

**PRIMERA**

**PROBLEMA:** Algunas resoluciones del CNC no han sido motivadas en informes técnicos. Por ejemplo: competencia de ambiente, fomento productivo. Aunque se dio el proceso de transferencia, no se tomó en cuenta los informes de costeo de competencia ni de capacidad operativa.

**Modificar el artículo 121 por el siguiente:**

“**Art. 121.- Resoluciones**.- Las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno deberán ser publicadas en el Registro Oficial, y serán debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

El secretario ejecutivo, conjuntamente con los representantes técnicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, uno por cada nivel de gobierno, designado por los ejecutivos de las asociaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, integrarán la Comisión Técnica responsable de elaborar, discutir y aprobar por mayoría absoluta, los informes sobre los proyectos de resoluciones que implique regulación o transferencia de competencia para cualquier nivel de gobierno, de manera previa a ser sometidos a aprobación del Pleno del Consejo Nacional de Competencias.”

**ARGUMENTOS:**

* Ha habido decisiones sin informes técnicos de motivación, a pesar de habérselos solicitado en resoluciones previas.
* Es necesario que todas las decisiones del CNC que implique regulación o transferencia de competencias cuenten con información técnica de capacidades operativas.
* Existen controversias constitucionales por parte del CONGA y Mancomunidad del Norte admitidas en la Corte Constitucional.

**SEGUNDA**

**PROBLEMA:** Uso de suelo de los GAD municipales no considera en todos los casos los proyectos productivos y culturales de los gobiernos provinciales y parroquiales.

**A continuación del artículo 130, incorpórese como artículo 130.1, el siguiente texto:**

“**Art. 130.1.- Ejercicio de la competencia de control sobre el uso y ocupación del suelo.-**, Los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos ejercerán la competencia de regulación y control sobre uso y ocupación del suelo, aplicando todos los instrumentos que sean necesarios para el ordenamiento territorial. En caso de uso de suelo vinculado a actividades productivas, los gobiernos municipales coordinarán sus acciones y políticas con los modelos económicos y ambientales de los gobiernos provinciales. Ambos niveles de gobierno considerarán las políticas y directrices dadas por los organismos rectores respectivos, así como los planes de los gobiernos parroquiales.

**ARGUMENTOS:**

- Los GAD provinciales tienen competencia de ordenamiento territorial.

- Interviene la gestión de uso de suelo en proyectos de GAD Provincial, y es necesario asegurarse que los planes cantonales y provinciales sean compatibles.

- El riesgo está compuesto por un sistema nacional, por lo que no es conveniente.

**TERCERA**

**PROBLEMA:** No hay transparencia con respecto a la aplicación del método de cálculo del modelo de equidad.

En el cumplimiento de su responsabilidad de fiscalizar los actos de los organismos del poder público, es necesario una verificación técnica y transparente sobre la aplicación de los métodos de cálculo establecidos en el artículo 193 del COOTAD.

**ARGUMENTOS:**

* Se carece de información sobre los criterios para calcular el modelo de equidad territorial.
* No se conoce estudios econométricos.
* No se muestran métodos pedagógicos que pueda entender la población en general.

**CUARTA**

**AGREGAR ART. 249:**

**PROBLEMA:**

En razón a que la AME viene proponiendo un desglose articulador entre niveles de gobierno para atender a la población vulnerable de los territorios, de forma prioritaria y con base al presupuesto de inversión social, se propone el siguiente texto reformatorio del Art. 249 del COOTAD:

*“Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, si en el mismo no se asigna, por lo menos, el quince (15) por ciento de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la Planificación y Ejecución de Programas Sociales para destinar a los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución.*

*La Planificación y Ejecución de Programas Sociales contemplarán análisis previos de población específica, para identificar a los grupos de atención prioritaria de las circunscripciones territoriales, y tendrán como objetivo atender progresivamente derechos, conforme las competencias del nivel de gobierno respectivo, y constarán en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. En ningún caso el presupuesto destinado para este fin, se invertirá en eventos u otros actores que no sean personas de los grupos de atención prioritaria habitantes de las circunscripciones territoriales o en programas que no beneficien a aquellos.”*

**Elimínese el siguiente inciso:**

*Se dará prioridad en la atención a los siguientes grupos: niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, mujeres en situación de riesgo y víctimas de la violencia doméstica, explotación sexual o violencia de género, personas con discapacidad, personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en riesgo por desastres naturales o antropogénicos. Se prestará especial atención a las personas con más de una vulnerabilidad.*

**ARGUMENTO:** Al realizar un listado de grupos de atención prioritaria se confundiría la norma constitucional, la cual es clara al indicar las responsabilidades estatales al respecto, incluyéndose los Consejos para la Igualdad quienes deberían trabajar en la pretendida regulación.

**Elimínese el siguiente inciso:**

*El ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados realizará cada año una evaluación del impacto positivo de los programas financiados con el presupuesto para los grupos de atención prioritaria, identificando aspectos para el mejoramiento de la planificación y estrategias vinculadas.*

**ARGUMENTO:**

Este acto es propio de todas las competencias, las que además deben también medir impacto sobre estos grupos.

CONGOPE